

INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN ELHUYAR PARA CONTINUIDAD AL DICCIONARIO AGENDA 2030.

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

Vista la Circular 6/99 de la Oficina de Control Económico, para la tramitación de la concesión de las subvenciones nominativas y directas.

Vistas las demás disposiciones en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se emite el siguiente:

INFORME

Lehendakaritza remite una propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno para la concesión de una subvención directa, por un importe de 9.029,63 euros, a la Fundación Elhuyar para la actualización del Diccionario Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

● Documentación

En el expediente AAAA_ACG_AY_2850/24_01 consta en la aplicación informática de tramitación electrónica Tramitagune, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa relativa a la concesión de la subvención directa, suscrita por el Secretario General de Transición Social y Agenda 2030.
- Informe jurídico sobre la propuesta de acuerdo.
- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la concesión de una subvención directa.

- Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Certificados de estar el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Antecedentes

En julio de 2022 la Secretaría General de Transición Social y Agenda 2030 de la Presidencia del Gobierno Vasco acordó, junto con la Fundación Elhuyar y el grupo Danobatgroup, la elaboración de un diccionario multilingüe que, además, ofreciese una definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS).

Este proyecto tiene su punto de partida en el grupo industrial de máquina-herramienta y fabricación avanzada Danobatgroup que, al poner en marcha su estrategia de sostenibilidad, detectó la necesidad de trabajar la terminología en este campo y elaboró un glosario con términos y definiciones en castellano e inglés.

Posteriormente, Danobatgroup se planteó la necesidad de trasladar también al euskera esta terminología y recurrió al asesoramiento de Elhuyar que, desde su experiencia en la elaboración de otros diccionarios de ámbito sectorial o profesional, se sumó al proyecto.

La propuesta fue presentada a la Secretaría General de Transición Social y Agenda 2030 del Gobierno Vasco. Conflujo con los ejes de actuación de Lehendakaritza en materia de impulso de los ODS en Euskadi y el proyecto se perfiló como un Diccionario de la Agenda 2030.

El trabajo técnico de Elhuyar ha consistido en recopilar, proponer términos y traducir definiciones al euskera, además de clasificar los conceptos por áreas y diseñar un sitio web con todo el contenido a disposición de la sociedad.

Finalmente, el diccionario fue presentado el 24 de noviembre de 2023 en Donosti, en una rueda de prensa de los tres promotores del proyecto.

El diccionario recoge, hasta el día de hoy, un total de 3.600 conceptos relacionados con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esta información está ya accesible para cualquier persona en la web www.2030agendahiztegia.eus.

En relación con cada palabra recogida en el diccionario, las personas usuarias encuentran la siguiente información: definición, términos y área. Tanto los términos y definiciones como la interfaz de la web se presentan en tres idiomas: euskera, castellano e inglés. Adicionalmente, la web ofrece información complementaria, así como la posibilidad de consultar otros

- Objeto de la subvención.

Según se recoge en la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno, esta subvención tiene por objeto conceder a la Fundación Elhuyar una subvención directa para la actualización del Diccionario Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- Competencia

El artículo 3.1.i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, atribuye a Lehendakaritza el área de actuación de “impulso de la implementación de la Agenda 2030, sin perjuicio de su ejecución a través de las distintas políticas sectoriales del Gobierno.”

Por su parte, el Decreto 5/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza, en su artículo 20 c) y e), atribuye a la Secretaría General de Transición Social y Agenda 2030, “impulsar la colaboración interdepartamental, interinstitucional y social en los ámbitos de la transición social y de la Agenda 2030 dinamizando alianzas institucionales y con la sociedad civil en estas materias”, así como “impulsar la divulgación, comunicación y promoción social en materia de transición social y Agenda 2020”.

La presente propuesta se tramita como subvención directa al amparo de los arts. 19.5 y 29 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, este último establece que la concesión directa de las ayudas o subvenciones corresponde al Gobierno, a propuesta del Consejero del Departamento interesado.

En consecuencia, la propuesta de Acuerdo viene formulada por el Lehendakari, de conformidad con las disposiciones que contienen las competencias y funciones de los departamentos del Gobierno Vasco.

- Naturaleza jurídica y justificación de la subvención

La presente propuesta se tramita como subvención directa al amparo del artículo 19.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El carácter de excepcionalidad otorgado en ambos preceptos a la posibilidad de conceder una subvención de forma directa exige que en el expediente se acrediten, mediante justificación razonada y memoria documental, las razones de interés público, social, económico o humanitario que las justifiquen, así como la imposibilidad/dificultad de su convocatoria mediante una disposición de carácter general. A tal efecto se incorpora una memoria suscrita por el Secretario General de Transición Social y Agenda 2030 que explicita escuetamente las razones de oportunidad e interés público en las que se sustenta la justificación de la subvención, que no son objeto de valoración en el presente informe por tratarse de una cuestión cuya asunción y responsabilidad compete únicamente al Consejo de Gobierno.

En relación con la excepcionalidad de la subvención, la memoria justificativa incluida en el expediente no fundamenta la medida en la propia especificidad del objeto de la subvención que,

a juicio de esta Oficina podía haber sido objeto de una elaboración y un desarrollo mucho más acabados, asimismo con respecto a la imposibilidad de su convocatoria a través de una disposición de carácter general, no se considera suficientemente explicitada la imposibilidad de promover la concurrencia pública más allá de reiterar la especificidad del proyecto.

- Consignación presupuestaria y financiación

Existe crédito disponible, adecuado y suficiente por importe de 9.029,63 euros, con cargo al crédito de pago correspondiente al ejercicio 2024, en la posición presupuestaria 1 11220 45200.

El abono de la subvención se efectuará en un único pago tras la presentación del informe de verificación, antes del 31 de diciembre de 2024.

- Compatibilidad de subvenciones

La cláusula cuarta del acuerdo contempla la compatibilidad con la concesión de otras ayudas económicas destinadas a la misma finalidad procedente de otra Administración Pública, o entidad pública o privada, con la única limitación de que la suma de tales ayudas no pueda superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, por lo que se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Gobierno Vasco.

- Obligaciones a cumplir

El punto quinto del acuerdo indica las obligaciones a cumplir por el beneficiario.

- Gestión de la subvención

El órgano encargado de la gestión de la subvención será la Dirección de Innovación Social.

- Alteración de las condiciones que motivaron la concesión

En el punto sexto se recoge que el presente acuerdo podrá ser modificado si hay alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como si el gasto total ejecutado fuera inferior al inicialmente previsto se reajustará el importe de la subvención, y en su caso, se deberá devolver el importe percibido en exceso.

- Incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión

El incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de esta subvención dará lugar

a la obligación de reintegrar en la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

EN CONCLUSIÓN

A la vista de lo anteriormente expuesto, no se realiza reparo ni observación adicional alguna a la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno, pudiendo, en consecuencia, el Departamento proponente, si así lo estima oportuno, continuar con la tramitación del expediente.